



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 08 ABR 2008
REF: Archivo de documentación.

CIRCULAR DRN° 010007

SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS
REGISTROS SECCIONALES
AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS DE
CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES sobre el tema de la referencia.

Atento lo especificado en el Art. 68 de la Ley Fiscal del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, capítulo IX - DE LA PRESCRIPCIÓN, resulta exigible la guarda de comprobantes sobre el pago del Impuesto por el término de 10 años para lo contribuyentes no inscriptos.

En consecuencia y atento a las consultas ingresadas en este Departamento Rentas acerca del archivo de documentación referida a planillas de rendición a la DGR GCBA, boletas de depósitos y efectos de pago del Impuesto de Patentes, se autoriza la guarda de dicha documentación solo por el plazo de 10 años, en concordancia con lo dispuesto por la norma mencionada y el Código Civil de la Nación en su artículo 4023.

Saluda a ustedes atentamente.

D.N.R.N.P. A.y.C.P.
mcd
5/21

RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas